

Democratización



Año 1, Número 2

El carácter gradual del desmantelamiento
del Estado de Derecho en Venezuela

Juan Miguel Matheus

Anomia, Estado y Derecho en Venezuela

Rogelio Pérez Perdomo

Tres rasgos del Estado gangsteril
en Venezuela

Paola Bautista de Alemán

Estructura económica en Venezuela
y su camino hacia la democracia

Ángel Alvarado

Octubre 2019

Anomia, Estado y Derecho en Venezuela¹

Rogelio Pérez Perdomo

Los académicos venezolanos nos debatimos entre tratar de entender lo que pasa en el país e indignarnos con lo que pasa. Para quienes estamos educados en el Derecho, la situación que vivimos es dolorosa, pues ante la violación de principios fundamentales y de los derechos humanos más elementales, incluyendo la comisión de delitos de lesa humanidad, la indignación está justificada. En cambio, analizar que las acciones del régimen son opuestas al Derecho y que las violaciones a los derechos humanos son masivas es a la vez tan obvio y tantas veces repetido que sentimos que no ayuda a la comprensión de lo que ocurre y casi banaliza una realidad mucho más maligna.

En este ensayo, la literatura que trata sobre el Estado fallido o Estado gansteril es tomada en serio y llevada a sus consecuencias. El Estado fallido no es realmente Estado y el Estado gansteril es contrario al Derecho y tampoco es Estado. Ya San Agustín² había comparado a los reinos sin justicia con bandas de ladrones. Pero nuestro análisis comienza allí. Lo que acá sostendremos es que el Estado-gánster no es cualquier banda criminal: requiere ser analizado en su estructura y funciones. Las consecuencias que

1 Agradezco a Elsa Cardozo, Miriam Rodríguez, Paola de Alemán y Juan M. Matheus los comentarios y correcciones a una versión preliminar de este artículo

2 *La Ciudad de Dios* IV.4

tiene para la sociedad pueden ser muy distintas a las de cualquier banda delictiva ordinaria.

Este trabajo está planteado desde la perspectiva del Derecho y trata de entender la situación desde los cimientos teóricos de Derecho. Por esto recurre a la filosofía, la política y la sociología, y trata de observar la realidad con los anteojos tal vez anticuados de filósofos del siglo XVII y sociólogos del siglo XIX. El recurso a estos pensadores no es escapismo porque lo que lo que planteamos es analizar lo que ocurre en la Venezuela de hoy. Son situaciones tan anómalas, que creemos han puesto en cuestión no solo al estado de derecho sino al Estado y al Derecho como tales. Por tal motivo, tal vez la literatura más relevante es la de quienes pensaron los fundamentos del Derecho, el Estado y de la sociedad.

Cuando se plantea que Venezuela es un Estado fallido³ o un Estado gansteril⁴ y encontramos fundados esos planteamientos, surgen preguntas fundamentales a quienes nos ocupamos del Derecho. ¿En qué se convierte el derecho preexistente o el que sobrevive a la destrucción del Estado? ¿Qué tipo de banda criminal es el Estado gansteril? ¿En qué se convierte el aparato del poder político? ¿Qué pasa en la sociedad cuando desaparece el Estado y tal vez el Derecho pierde su carácter de coerción previsible? ¿Se convierte en una sociedad anómica? Por último, una vez desaparecido el Estado ¿hay alguna fuerza o vía que permita reconstruirlo y hacerlo como un estado de derecho?

Estas son las preguntas que tratará de responder este ensayo mirando la situación de Venezuela y llamando como ayuda para la reflexión a la filosofía, la sociología y el derecho. Se trata de

3 Moisés Naím y F. Toro, "Venezuela's suicide: lessons from a failed state" en *Foreign Affairs*. (Issue 6. Nov-Dec, 2018).

4 Paola Bautista de Alemán, "Bolivarian revolution and the development of the gangster state in Venezuela" en *Democratization*. (year 1, # 1, 2019).

un ensayo: el lector no debe esperar un tratamiento detallado de la situación del país para lo cual hay una bibliografía abundante que será mencionada brevemente. Tampoco tiene la intención de plantearse graves problemas de interpretación de los filósofos y sociólogos que se llamen a la ayuda. Es algo mucho más modesto que una investigación de Filosofía Política o Sociología del Derecho y tampoco se plantea como una investigación etnográfica. El propósito es la comprensión del país con la intención de generar la conversación entre quienes nos sentimos en el fondo del abismo y queremos salir de él y, especialmente, entre quienes pensamos que la reconstrucción del sistema jurídico tiene un lugar importante en esa tarea.

En la primera parte se analizará cómo Venezuela ha llegado a la situación en la que se encuentra y las consecuencias que tiene para el Derecho y para los ciudadanos la falencia del Estado o la conversión de este en una especie de organización criminal. En la segunda parte se analizará en qué se convierte el Derecho o sistema jurídico en la situación antes descrita, si es que puede decirse que ha sobrevivido. En la parte final y conclusiva se especulará sobre la posibilidad de construcción de un estado de derecho sobre las ruinas que tenemos en el momento o la mayor destrucción que tendremos en la medida en que el régimen prolongue su agonía.

¿Del estado de derecho al estado de naturaleza?

En el siglo XVII Thomas Hobbes analizó la vida insegura y miserable que tienen los hombres (y hoy agregaríamos las mujeres) en el estado de naturaleza y, cómo, apoyados en su racionalidad deciden constituir el Estado⁵. Hobbes no plantea una

5 Todas las referencias a Hobbes son a sus obras *El ciudadano* (1642/ 1966) y *Leviathan* (1651/ 1968). Un primer análisis de este tema puede verse en Pérez Perdomo, 2017.

hipótesis histórica, en el sentido de que habríamos vivido primero en estado de naturaleza y luego habríamos constituido el Estado, sino que planteó modelos para entender la sociedad y la política. Así como para entender el funcionamiento de un reloj debemos desarmarlo y armarlo de nuevo, Hobbes imagina la disolución del Estado, sus consecuencias, y los incentivos que tenemos para reconstruirlo.

Hobbes no pensaba en el vacío, vivió tiempos convulsos en Inglaterra y fue la observación de los peligros que afrontaba la sociedad inglesa con los lentes de un racionalismo extremo y una concepción pesimista o realista de la naturaleza humana, lo que lo llevó a formular la teoría que está en la raíz de la concepción moderna de Estado y de una manera de pensar al Derecho que denominamos el positivismo jurídico: el Derecho es establecido por el Estado y es hecho coercible por su sanción.

En Venezuela hemos realizado el viaje inverso. Hemos demolido el estado de derecho⁶ o al estado⁷, o hemos construido un Estado gansteril que no es realmente un Estado⁸. Lo planteado por estos autores puede verse ratificado, ampliado o matizado en numerosos estudios. Aquí conviene hacer algunas precisiones.

La metáfora de la demolición del estado de derecho no es enteramente exacta porque supone la pre-existencia del estado de derecho. La historia de Venezuela nos enseña más bien que el Estado se consolidó en Venezuela solo en el siglo XX, bajo el régimen de Gómez, que logró unificar la nación, imponer la paz y monopolizar el uso de la violencia, lo que es característico del Estado moderno. Pero bajo Gómez y sus sucesores, el estado de

6 Brewer-Carías, 2009, 2018

7 Naim & Toro, 2018

8 Bautista de Alemán, 2019

derecho no llegó a consolidarse. La grave desigualdad social y la pobreza e ignorancia de una parte muy importante de la población hacían puramente teóricas las disposiciones constitucionales y los derechos declarados. El régimen de la democracia de partidos (1958-1998) tuvo muchas bondades y logró importantes progresos sociales, pero el funcionamiento conforme a derecho no fue una de sus fortalezas. El aparato de justicia fue penetrado por redes clientelares y semi-delictivas, llamadas tribus judiciales. La policía era abusiva, especialmente con las personas más vulnerables y esta situación, aunque conocida por todos y analizada por académicos, no parecía importarles a quienes tenían el poder para remediarla. En particular, jueces y fiscales tenían la obligación institucional de actuar y no lo hicieron. Los frecuentes escándalos de corrupción mostraban que muchos funcionarios y políticos carecían del ethos de lo público. El sistema jurídico en su conjunto no proveía la seguridad jurídica que el Estado debe proporcionar y que una economía moderna requiere para su funcionamiento. En resumen, como estado de derecho era muy débil y como sistema político democrático estaba lejos de contar con la lealtad de la población⁹.

Las debilidades del estado de derecho, seguramente una errónea política económica y el descuido de la educación cívica, que es al menos co-responsabilidad del gobierno, condujeron al estancamiento económico desde la década de 1980 y a la severa crisis política de la década de 1990. El resultado fue la elección de un outsider que prometió refundar la República, eliminar la corrupción y freír en aceite la cabeza de los corruptos. El gobierno de Chávez usando una retórica socialista y anti-imperialista acometió con vigor la destrucción de las empresas y de la producción privada de bienes, armó grupos de civiles para el apoyo a

9 Pérez Perdomo, 2003, 2015

la revolución y generó un clima de corrupción y violencia como no se conocía en la historia venezolana del siglo XX. También llamó a la dictadura cubana a co-gobernar en Venezuela. Los altos precios del petróleo y el endeudamiento externo permitieron sustituir mucho de la pérdida de la producción nacional con productos importados¹⁰. Al bajar los precios y al hacerse exigible el endeudamiento, el país ha entrado en una crisis económica de extrema gravedad. El gobierno de Maduro solo ha tenido capacidad para responder con represión a la crisis generada¹¹. La situación es tan grave que más del 10 por ciento de la población ha emigrado, incluyendo buena parte de los médicos, enfermeras y personal profesional y técnico de empresas de todo tipo. Es por esto que hoy se habla de Venezuela como un Estado fracasado. La asociación de los gobernantes con el narcotráfico, el contrabando de drogas y oro, el saqueo de las principales empresas del Estado y, en general, la generalización de la corrupción, hace que se califique a Venezuela como estado gansteril. Se trata de una crisis multidimensional o una catástrofe humanitaria¹².

Analizado con rigor ni el Estado fracasado ni el Estado gansteril pueden llamarse Estados. Estamos más bien ante una desaparición del Estado y se ha transformado en una tiranía cleptocrática. Quienes la dirigen tienen como propósito el enriquecimiento y la satisfacción de pasiones personales no muy diferente a la descripción que Platón¹³ hace de la tiranía. Un aparato de coerción que no se propone garantizar la integridad personal y la prosperidad de los ciudadanos, sino que los hace huir ante el peligro de morir de hambre o de simplemente vegetar, no puede llamarse Estado porque no cumple sus funciones.

¹⁰ Naim & Toro, 2018

¹¹ Pérez Perdomo, 2015; Capriles, Pérez Perdomo & Santacruz, 2020

¹² Legler et al., 2018.

¹³ *República* 565c ss

La desaparición del Estado nos llevaría al estado de naturaleza según Hobbes. ¿Vivimos en Venezuela en un estado de naturaleza como el descrito por Hobbes? Es verdad que el Estado no tiene ya el monopolio de la violencia, en parte porque ha armado a grupos que tienden a actuar por su cuenta y en su propio beneficio, y porque ha permitido que fuerzas irregulares de Colombia penetren profundamente en el territorio venezolano. La renuncia al monopolio de la violencia, que destruye al Estado, es en realidad una política del grupo gobernante para evitar quedar en manos del ejército profesional y mantener un poder político que no se somete a la constitución y las leyes. El estado de naturaleza en que viviríamos no está formado por individuos a los que la razón podría impulsar a construir un Estado que los proteja. Hay grupos con intereses enormes y con disposición a mantener el status quo, aunque este conduzca a la catástrofe. El estado gansteril no es una banda delictiva más. Tiene un poder enorme que, como en el caso de Venezuela, puede paralizar a la sociedad.

Es cierto que la situación venezolana tiene cierto parecido con el estado de naturaleza hobbesiano. Vivimos en el miedo a la violencia, en la escasez y el promedio de vida se ha reducido. Para decirlo en el lenguaje de Hobbes: estamos sometidos a “continuall feare, and danger of violent death. And the life of man (is) solitary, poore, nasty, brutish, and short”¹⁴. Pero no sería cierto que estamos en una guerra de todos contra todos. Vivo en un edificio donde respetamos la propiedad de los vecinos a los que saludamos cortésmente, no nos agredimos y colaboramos para que los espacios comunes se mantengan limpios y seguros. Trabajo en una universidad donde observo que los estudiantes se respetan entre ellos y respetan a sus profesores. Si estamos bien provistos de harina de maíz o arroz y un pariente, amigo o vecino necesita,

14 Thomas Hobbes, *Leviathan*, (Harmondsworth: Pelican, (1651-1968), 186.

lo compartimos. En el metro veo que ceden el puesto a las mujeres embarazadas o las personas con niños pequeños. No siempre me ofrecen el puesto a pesar de mi edad, pero me consuelo pensando que los jóvenes que permanecen sentados me ven suficientemente fuerte como para viajar de pie.

Es cierto que la tasa de muerte violenta puede llegar a 90 por 100.000 habitantes, aunque varía según cómo se cuenta o quién cuenta¹⁵. Es una de las tasas más altas del mundo, pero, aun así, implica que más de 90.000 de cada 100.000 habitantes no hemos sido asesinados ese año. La enorme mayoría podemos aspirar a morir de alguna enfermedad, tal vez por la falta de medicamentos. Ciertamente no estamos en un estado de derecho, y colectivamente somos más pobres y limitados, pero no estamos en el estado de naturaleza que describe Hobbes.

El derecho en un estado desnaturalizado

¿Desaparece el derecho cuando desaparece o se desnaturaliza el Estado? La respuesta depende de qué miremos. En Venezuela se mantienen escuelas de Derecho, las universidades gradúan abogados. Algunas de revistas jurídicas sobreviven y otras han comenzado a publicarse digitalmente¹⁶. Esto implica que muchos profesores de Derecho continúan escribiendo y muchos se han dado cuenta de lo que ocurre en el país y escriben críticamente de lo que pasa en el sistema jurídico. Otros no se han dado cuenta y continúan especulando sobre la correcta interpretación de tal artículo del Código Civil o sobre el concepto de validez. Al menos una parte de los graduados ejercen el derecho profesionalmente y hay un número de firmas de abogados, aunque la mayoría ha reducido su tamaño. Las ONGs que se ocupan del funciona-

15 Briceño-León et al. 2009, 2015.

16 Pérez Perdomo, 2015.

miento de la justicia, de los derechos humanos, de los presos y de los perseguidos políticos han proliferado. En otras palabras, el derecho no ha muerto y muchos abogados, de maneras diversas, son parte de la resistencia a la tiranía¹⁷.

Por supuesto, en una visión más normativa, la respuesta a la pregunta puede ser otra.

Los positivistas, que asocian al Derecho con el Estado y que piensan que solo es Derecho las normas provistas de la coerción del Estado, seguramente responderían que el Derecho ha desaparecido. Existen tribunales y el Tribunal Supremo de Justicia, pero los jueces carecen de independencia y no son imparciales. Ciertos autores han mostrado que sistemáticamente el gobierno gana todas las batallas judiciales en el Tribunal Supremo¹⁸. En los tribunales, los jueces penales actúan por orden del gobierno y cuando alguno que no ha recibido adecuadamente la señal pone en libertad un procesado político, el jefe de la policía puede optar por no obedecer, sin que esto tenga consecuencias para él. En asuntos puramente privados no es recomendable recurrir a un tribunal porque el resultado del juicio dependerá de factores extra-legales.

El régimen no solo ha afectado la legislación y la judicatura. Ha distorsionado también la profesión de abogado. En universidades que controla gradúa como abogados a personas que no se preparan en Derecho, sino que tal vez reciben una formación política superficial y un entrenamiento como operadores políticos¹⁹. Pero hay universidades que se siguen tomando en serio la formación profesional.

17 Gómez y Pérez Perdomo, 2020.

18 Canova González et al, 2014.

19 Pérez Perdomo, 2018.

Si el aparato coercitivo del Estado no tiene relación con el Derecho ¿qué hacen los abogados? En realidad, siguen haciendo lo que saben hacer: escriben contratos, aunque sepan que no podrá ser solicitado remedio por incumplimiento. O defienden presos políticos que saben que van a ser condenados. O introducen recursos administrativos que saben no van a ser atendidos. Esto nos obliga a analizar el cambio del significado del Derecho.

Los abogados y sus clientes saben que firman contratos cuyo cumplimiento no se puede exigir en los tribunales. He visto contratos de arrendamiento en dólares. Dadas las regulaciones venezolanas ese contrato es nulo y, en definitiva, el inquilino solo pagará si quiere hacerlo. Las posibilidades de desalojarlo son mínimas. Ese contrato no tiene más valor legal que una conversación, pero escrito, firmado por las partes y firmado y sellado por un abogado y tal vez por un notario, la promesa adquiere una solemnidad de la que carecería la conversación. Hay un valor simbólico y las partes se sentirán más obligadas que si se tratara de un acuerdo oral. El Derecho aporta la solemnización de la promesa.

A los abogados que defienden presos políticos les he preguntado para qué los defienden si saben de antemano que van a ser condenados. Las respuestas varían. En algunos casos me explican que los parientes y amigos quieren hacer todo lo que puedan y sienten que protestar y reclamar la libertad legalmente es lo menos, y tal vez lo único, que pueden hacer. Los abogados generalmente están conscientes de estas circunstancias y son bastante moderados cobrando. Otras respuestas son más sofisticadas: quieren agotar la jurisdicción nacional, donde saben que no van a ser escuchados, para ir a las instancias internacionales. La esperanza de que el gobierno ceda ante presiones internacionales es débil, pero a veces funciona. Por último, hay quienes me dicen que el propósito es que quede testimonio. El jurista positivista negará

que estemos hablando de Derecho, pero si cae preso, llamará a un abogado penalista para que lo defienda.

Por supuesto, sería mucho mejor que el Estado respetara las reglas del Derecho, que se conduzca conforme a la Constitución, que los tribunales cumplieran las funciones que le son propias, que las reglas sean claras y no den gran discrecionalidad en su aplicación. Eso es parte del proceso civilizatorio del que hemos derrapado. Pero el punto es que el Derecho puede existir sin el Estado²⁰. También el Derecho romano clásico funcionó sin que existiera Estado y los jurisconsultos de la época desarrollaron unos esfuerzos que todavía admiramos. El jurista que cree como artículo de fe que el Derecho es norma coercible y no puede existir sin el Estado, debería comenzar por negar al Derecho romano como Derecho y además buscar otra ocupación.

Anomia, fortaleza ética y reconstrucción del estado
de derecho

Émile Durkheim estudió un fenómeno social que denominó anomia²¹. El estado de naturaleza hobbesiano sería un caso extremo de anomia pues han desaparecido las reglas propiamente jurídicas y las normas morales que quedan apenas alcanzan para entrar en el contrato que constituiría al Estado. Durkheim no se planteó una posición tan extrema y en relación con la sociedad entera. Él estudió situaciones, como el suicidio o el homicidio, en las cuales han fallado las reglas morales no necesariamente porque hayan dejado de existir sino porque hay una pluralidad de normas que envían mensajes opuestos. La anomia no tiene por qué afectar a toda la sociedad sino a determinados grupos o, incluso, a individuos. Los sociólogos contemporáneos han elaborado sobre estas

20 Dedek & Van Praagh, 2015; Helfand, 2015.

21 Durkheim, 1969.

ideas²². Merton, en particular, elaboró una tipología distinguiendo grados de conformidad con lo normativo²³.

Los teóricos e investigadores que han estudiado América Latina han destacado que en nuestra región hay un débil aprecio por lo normativo jurídico. Han puesto especial atención al poco respeto por las normas de tránsito²⁴. Como sabemos, estas tienen una dimensión jurídica y también ética, pues el conductor transgresor pone en peligro la vida, la integridad corporal y las propiedades de otros. Buenos Aires y Bogotá sufren de la transgresión frecuente de las reglas de tránsito. Caracas, también. Sin embargo, si observamos con atención, los choques y otros accidentes de tránsito no tienen la frecuencia que se esperaría si no respetamos las normas. En Caracas el tráfico es relativamente ordenado, especialmente desde que la Revolución Chavista resolvió el problema de la congestión al lograr la disminución radical de los automóviles en circulación, una consecuencia secundaria de la parálisis económica. Esto indica que hay reglas, aunque no son necesariamente las formales establecidas en la ley y el reglamento de tránsito terrestre. El Derecho no es el único ordenador de la sociedad y con frecuencia el orden social se produce al margen del Derecho en cualquier sociedad. Ellickson²⁵ lo ha mostrado para el Norte de California. Aun en comunidades que están ‘al margen de la ley’ hay normas sociales que permiten que la sociedad funcione de manera relativamente ordenada, como lo analiza Gómez respecto a un ‘barrio vertical’: la Torre de David²⁶.

Mucho más preocupante son manifestaciones como los linchamientos o los escuadrones de la muerte llamados OLP, o

²² Passas, 1993.

²³ Merton, 1968.

²⁴ Nino, 1992; García Villegas, 2009.

²⁵ Ellickson, 1991.

²⁶ Gómez, 2014.

más cínicamente OHLP (Operaciones humanitarias de liberación del pueblo). Los linchamientos son reacciones populares sin un grupo organizador claro: un delincuente de barrio ('azote' o 'chigüire'²⁷) es aprehendido por la propia gente local y es muerto a golpes o cuchilladas. La policía y el sistema de justicia generalmente se abstiene de intervenir. Las 'Operaciones de Liberación del Pueblo' también llamadas 'Operaciones Humanistas de Liberación del Pueblo' son organizadas desde el gobierno y es una respuesta a la delincuencia y clima de violencia en los barrios. Una brigada especial de la policía, el FAES, se encarga de visitar los barrios y mata a los delincuentes en sus casas. Estas muertes son reconocidas oficialmente como 'enfrentamientos' y no son contadas como homicidios. La cifra de homicidios ha bajado así significativamente. Aun si sumamos las cifras de homicidios con la de enfrentamientos el resultado es una cifra menor a la de los años previos al inicio de las OLPs. El Ministro del Interior anualmente da cuenta del éxito de las OLPs. El mayor número de muertos en enfrentamientos es señal del empeño del gobierno y la eficacia de esas operaciones²⁸. Las cifras son de varios millares por año.

La eficacia de las operaciones es plausible, pues las OLPs eliminarían a los delincuentes 'independientes' y proveen un

27 La norma social tradicional es que los 'malandros' no cometen delitos en su propio barrio y se consideran defensores del espacio de la incursión de otros malandros. Por ello cuentan más bien con el aprecio de la gente del barrio. Los 'chigüires' son generalmente jóvenes que no han internalizado esa norma social y comete delitos en su propio barrio. 'Azote de barrio' es un término más general: persona que comete frecuentemente delitos en un barrio sin importar su base de proveniencia. Los vecinos no cuentan con la policía para aprehender a los azotes y chigüires, y en caso de que sean los propios vecinos quienes lo aprehendan y lo entreguen a la policía la percepción es que serían liberados poco después. Por esto la opción es el linchamiento.

28 Avila, 2017a, 2017b.

monopolio a los delincuentes que trabajan para el gobierno. Al eliminar las rivalidades, se baja igualmente la cifra de homicidios. Es un mecanismo que tiene cierto paralelo con la reducción de la congestión automotor en Caracas: produce un cierto orden causando un daño mayor.

La manera como proceden la FAES responde a la información de los activistas del gobierno en el barrio, de manera que el escuadrón sabe a quien busca y donde se encuentra. Por supuesto, no hay juicios ni pruebas. Es probable que en un cierto número de casos haya errores o venganzas personales. Al menos, los familiares de las víctimas frecuentemente señalan a los medios que era un joven trabajador y responsable. En algunos casos han operado para la represión política. Dada la metodología, los errores y los usos con diferentes propósitos son posibles.

Aun suponiendo que no haya habido estos errores y abusos, es preocupante la institucionalización de lo que Romero Salazar y Rujano Roque²⁹ han llamado una cultura de la muerte. Los linchamientos, que el Estado tolera probablemente por su propia mala conciencia, son igualmente preocupantes por los mismos motivos. OLPs y linchamientos implican la absoluta negación del Derecho y de los derechos humanos. No es pues sorprendente que el régimen haya salido tan mal parado en el informe de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la ONU del 2019.

En resumen, el gobierno y el propio aparato judicial, completamente controlado por el gobierno, son los grandes violadores de los principios jurídicos y éticos básicos. En esas circunstancias es impresionante y motivo de optimismo que la población en general no se haya sumido en una anomia más generalizada y que el interés por el derecho y, en definitiva, la vitalidad del

²⁹ Romero Salazar y Rujano Roque, 2007.

Derecho se mantenga en una parte de la educación jurídica, entre los profesionales del Derecho y en la actividad de los profesores, investigadores y activistas de derechos humanos. Por otra parte, puede estimarse que hay una conciencia generalizada del respeto a los principios básicos de convivencia reflejado en respeto a los derechos básicos contenidos en la Constitución y en las declaraciones internacionales. Se puede caminar en Caracas sin estar constantemente asediado por ladrones o asesinos. Hay reportes que en determinados momentos ha habido saqueos y situaciones de violencia en ciudades del interior, pero no creo que en ninguna parte se viva una situación hobbesiana. El respeto a las reglas básicas de la ética y el derecho por la mayoría de la población permite prever que se puede reconstruir una convivencia más amable y también a una recuperación de la economía. El camino hacia un estado de derecho puede ser recuperado.

Dadas las circunstancias actuales es difícil imaginar cómo Venezuela puede salir del abismo y transitar hacia una democracia que respete el estado de derecho, pero no sería el primer país que se sacude una tiranía que parece estar bien establecida. Es erróneo pensar que estamos condenados a permanecer en ella, pero también es erróneo pensar que el cambio de régimen político es una varita mágica que convierta a Venezuela en un estado de derecho. La construcción del estado de derecho es una operación de largo aliento que debe plantearse objetivos claros y mantener una dirección firme por un tiempo prolongado.

Dos propuestas

La construcción del estado de derecho no se logra con cambios en el texto de la Constitución ni con la implantación de un sistema electoral que garantice que la voluntad del pueblo sea respetada. Sin duda hará falta desarmar las bandas que el gobierno ha

armado y les ha dado licencia para delinquir y combatir las fuerzas irregulares a las que ha dado refugio en el país. Esto requerirá un esfuerzo policial y militar importante. Aquí se destacarán aspectos que de manera general parecen ineludibles y que tienen relación con las personas a cargo de la operación del sistema jurídico: sin un trabajo adecuado sobre esta parte de operadores civiles del Estado cualquier consideración parece montada sobre el vacío. En otras palabras, si se desea un estado de derecho tenemos que prestar atención a los encargados de construirlo y operarlo.

El primer aspecto o ámbito de actuación se refiere a los jueces, fiscales y policías y supongo que el lector no tiene que ser persuadido que es un aspecto muy importante si se quiere que funcione un estado de derecho. Esta es un área que fue descuidada en los dos regímenes anteriores: la democracia de partidos y los revolucionarios autoritarios que la sustituyeron. En ambos se decidió imponer un exagerado control político que primó sobre la competencia técnica y la altura ética que deben tener quienes se desempeñen en las delicadas funciones de control y poder que constituyen esos cuerpos. Esto debería ser una lección aprendida.

En la actualidad tenemos dos tribunales supremos operando, ambos con muy discutible legitimidad. El uno tiene un buen número de magistrados que fueron designados irregularmente y/o carecen de los requisitos para ser magistrados. Sus decisiones, especialmente las de la Sala Constitucional y la Sala Político-Administrativa, lo muestran como una oficina más del régimen. Otro grupo de magistrados, designados conforme al procedimiento constitucional, se ha constituido como *Tribunal Supremo en el Exilio* pues debieron emigrar cuando el gobierno desató una persecución contra ellos. Su operación como tribunal supremo no tiene una base constitucional clara y sus decisiones, que han tenido poco impacto práctico, los muestra muy radicalizados respecto

al gobierno. El artículo 22 del Estatuto que rige la Transición a la Democracia (Asamblea Nacional, 2019) prevé que se incorporen al Tribunal Supremo, pero no parece posible que pueda funcionar un cuerpo con integrantes politizados y radicalmente opuestos. La recomposición institucional requiere que el Tribunal Supremo sea independiente de las banderías políticas y altamente capacitado profesionalmente.

La casi totalidad de los jueces de los distintos tribunales han sido designados sin cumplir el concurso de oposición y demás trámites que requiere la constitución. La renovación de la judicatura requiere una política pública muy cuidadosa. Dado el desprestigio de la judicatura, una de las tareas difíciles será atraer a profesionales calificados para que concursen para optar al cargo de juez. Un descabezamiento indiscriminado de la judicatura y la designación masiva de jueces improvisados sería un mal comienzo para un régimen que quiera establecer un estado de derecho.

Lo dicho para los jueces es válido para otros funcionarios del sistema de justicia. El Ministerio Público, en particular, requiere tanta atención como la judicatura. También las policías son importantes pues son la cara del Estado en la relación cotidiana con los ciudadanos.

El segundo aspecto se refiere al ámbito educativo. A mi juicio es muy importante para el mediano y largo plazo si queremos que funcione una democracia con estado de derecho. El tema educativo tiene dos vertientes: la educación cívica o de preparación de los ciudadanos y la educación de los profesionales del derecho.

La educación cívica se refiere a la comprensión de cómo funciona un sistema político, importancia de la participación política y de los partidos, y de cómo el funcionamiento del sistema jurídico es muy importante para la garantía de los derechos de

todos. La educación cívica fue desterrada de la educación secundaria desde la década de 1980 y sustituida por ‘educación pre-militar’. En otras palabras, el Estado renunció a formar ciudadanos. Quería soldados. El triunfo de los ‘salvadores de la patria’ y otros populistas tiene relación con el descuido de la educación cívica en muchos países y en Venezuela esto parece especialmente alarmante.

La formación de los profesionales del derecho es también un tema de enorme interés, pues quienes van a hacer funcionar un estado de derecho deben tener una comprensión de este y del sentido de respetar los derechos humanos. Ya antes de Chávez había una preocupante desigualdad en la calidad de la educación jurídica, pero al menos quienes se graduaban algo sabían de Derecho. Esto ya no es caso³⁰. También aquí debemos partir de lo que tenemos y debemos estar conscientes de que más de la mitad de los graduados de abogado en la última década no han estudiado derecho y se los ha preparado para operar el sistema jurídico al servicio de la revolución. Tal vez sea el tiempo de distinguir entre los títulos de abogado y de implantar un examen de estado o comprobación de competencias. Estos exámenes son tradicionales en varios países y otros, como España y Brasil, lo han implantado más recientemente.

En resumen, la construcción de un estado de derecho no es una cuestión de puro cambio político, o incluso de una sostenida ‘voluntad política’, como generalmente se plantea. Se requiere replantear la reconfiguración institucional y, en cuanto concierne a este trabajo, la reconfiguración del sistema de justicia.

30 Pérez Perdomo, 2018.

Referencias

- Asamblea Nacional, República Bolivariana de Venezuela, *Estatuto que rige la transición a la democracia para restablecer la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Aprobado el 05-02-2019, (2019)
- Ávila, Keymer. "Las Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP) en Venezuela". En *Revista Jurídica Jaliscience* # 56, 2017.
- Ávila, Keymer. "Las Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP): entre las ausencias y los excesos del sistema penal en Venezuela". En *Misión Jurídica. Revista de Derecho y Ciencias Sociales* # 13. Bogotá, 2017.
- Bautista de Alemán, Paola. "Bolivarian revolution and the development of the gangster state in Venezuela". En *Democratization*, year 1. # 1, 2019.
- Brewer-Carías, Allan-R. "La ilegítima mutación de la constitución por el juez constitucional y la demolición del estado de derecho en Venezuela". En *Revista de Derecho Político*, # 75-76, 2009.
- Brewer-Carías, Allan-R. *La justicia constitucional, la demolición del estado democrático en Venezuela en nombre de un nuevo constitucionalismo y una tesis secreta de doctorado en la Universidad de Zaragoza*. Madrid: Editorial Jurídica Venezolana Internacional, 2018.
- Briceño-León, R., O. Ávila & A. Camardiel -eds. *Inseguridad y violencia en Venezuela: informe 2008*. Caracas: Alfa , 2009.

- Briceño-León, Roberto & A. Camardiel -orgs. *Delito organizado, mercados ilegales y democracia en Venezuela*. Caracas: Alfa, 2015.
- Canova González, A., L.A. Herrera Orellana, R.E. Rodríguez Ortega & G. Graterol Steffanelli. *El TSJ al servicio de la revolución*. Caracas: Galipán, 2014.
- Capriles, V., R. Pérez Perdomo & A.Y. Santacruz. “Represión, justicia y derecho en Venezuela de hoy (2013-2019)”. Some-tido a publicación, 2020.
- Dedek, Helge & S. Van Praagh. *Stateless law: evolving boundaries of a discipline*. Farnham. Ashgate, 2015.
- Durkheim, Émile. *Leçons de sociologie. Physique des mœurs et du droit*. Paris : Presses Universitaires de France, 2e ed, 1969.
- Ellickson, Robert C. *Order without law. How neighbors settle disputes*. Cambridge: Harvard University Press, 1991.
- García Villegas, Mauricio. *Normas de papel: la cultura del incumplimiento de las reglas*. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, 2009.
- Gómez, Manuel A. “The Tower of David: social order in the vertical slum” en *Florida International University Law Review*, Vol 10, 2014.
- Gómez, Manuel A. & R. Pérez Perdomo “A dispatch from the abyss: Venezuelan lawyers 1988-2018)”. En R. Abel, O.Hammerslev, U.Schultz, & H.Sommerlad (eds): *Lawyers in the twenty-first century*. Hart. Oxford. Próxima aparición. 2020.

- Helfand, Michael. *Negotiating state and non-state law*. Cambridge: Cambridge University Press, 2015.
- Hobbes, Thomas. *Del ciudadano*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1642/ 1966.
- Hobbes, Thomas. *Leviathan*. Harmondsworth: Pelican, 1651/ 1968.
- Legler, T., A. Serbin Pont & O. Garelli-Ríos -eds. *Venezuela la multidimensionalidad de una crisis hemisférica*. Número 47 de *Pensamiento Propio*, 2018.
- Merton, Robert K. *Social theory and social structure*. New York: Free Press (3a ed), 1968.
- Naciones Unidas. *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela*. 04-07-2019.
- Naím, Moisés y F. Toro. "Venezuela's suicide: lessons from a failed state". En *Foreign Affairs*. Issue 6. Nov-Dec, 2018.
- Nino, Carlos S. *Un país al margen de la ley. Estudio de la anomia como componente del subdesarrollo argentino*. Buenos Aires: Emecé, 1992.
- Passas, Nikos. "Theorising in the anomie tradition: Durkheim, Merton and beyond". In T. Hernández (ed): *Anomia: normas, expectativas y legitimación social*. Oñati: International Institute for the Sociology of Law, 1993.
- Pérez Perdomo, Rogelio "Venezuela 1958-1999: The legal system in an impaired democracy" En L. Friedman & R. Pérez-Perdomo (eds): *Legal cultures in the age of globalization. Latin*

America and Latin Europe. Stanford: Stanford University Press, 2003.

Pérez Perdomo, Rogelio. *Justicia e injusticias en Venezuela*. Caracas: Universidad Metropolitana y Academia Nacional de la Historia, 2011.

Pérez Perdomo, Rogelio "Represión y justicia en tiempos de protesta". En *Debates /Revista de Ciencias Políticas*. Vol 8, n- 3. Porto Alegre, 2014.

Pérez Perdomo, Rogelio. "Las revistas jurídicas venezolanas en tiempo de revolución". En *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 2015, 142.

Pérez Perdomo, Rogelio. "Estado de naturaleza, anomia y derecho. Una reflexión desde América Latina". *Dykaiosyne* 32, 2017.

Pérez Perdomo, Rogelio. "Educación jurídica y política en Venezuela revolucionaria". En G. González Mantilla, ed: *La educación jurídica como política pública en América Latina*. Lima: Palestra Editores, 2018.

Romero Salazar, Alexis & R. Rujano Roque. "Impunidad, anomia y cultura de la muerte. Los linchamientos en Venezuela". *Espiral. Estudios sobre estado y sociedad*, vol 13 # 39, 2017.

Conclusiones

Con estas líneas culminamos el segundo ejemplar de la revista *Democratización*. En esta edición profundizamos en el objetivo que nos planteamos en la anterior: determinar la naturaleza autocrática de la dictadura de Nicolás Maduro³. Entendemos que “el conocimiento en sí conduce a la acción, y el papel del erudito consiste no solo en estudiar, sino también en intervenir”⁴. Buscamos animar nuestra disposición práctica y la de quienes nos leen. Este capítulo está dividido en dos partes: (i) Resumen de los hallazgos y (ii) Desafíos para la liberación democrática.

I.

Los artículos de Juan Miguel Matheus, Rogelio Pérez Perdomo, Ángel Alvarado y Paola Bautista de Alemán –junto a los publicados en nuestro primer ejemplar– profundizan en rasgos esenciales que configuran al régimen actual y nos permiten ofrecer una definición sobre su naturaleza autocrática. En tal sentido, encontramos que *la dictadura de Nicolás Maduro es un Estado gangsteril, fallido y de retórica marxista*.

Los esfuerzos por encontrar un diagnóstico cierto para la enfermedad política que padecemos nos permitieron identificar

3 Tal como lo explicamos en nuestra primera publicación “...siguiendo los aportes de Samuel Huntington, entendemos que puede existir relación entre la naturaleza autocrática de los sistemas políticos y el posible desarrollo de un proceso de democratización. En tal sentido, consideramos que tipificar la Revolución Bolivariana es tarea indispensable para avanzar en el análisis del proceso de cambio político y evaluar los desenlaces posibles”. “Introducción”, *Democratización*, (septiembre 2019), 3.

4 Tzvetan Todorov, *La experiencia totalitaria* (México: Galaxia Gutenberg, 2014), 68.

un componente esencial de su desempeño. Se trata de la *dinámica gradual*, concepto desarrollado por Juan Miguel Matheus en su artículo “El carácter gradual del desmantelamiento del Estado de Derecho en Venezuela”. Entendemos por *dinámica gradual* al modo paulatino de desarrollar la lógica de destrucción y potencialidad autocrática de la Revolución Bolivariana, con el propósito de preservar el poder –o hacerse de él– y simular renovadas formas de legitimidad.

Matheus identifica cinco elementos que definen el término: (i) Carácter gradual como principio de acción de la Revolución Bolivariana, (ii) Carácter gradual como desarticulación de la institucionalidad jurídica y política legítimamente establecida, (iii) Carácter gradual como lógica de destrucción por grados, (iv) Carácter gradual como medio para preservar el poder y (v) Carácter gradual como simulación de renovadas fuentes de legitimidad.

La instalación de un *Estado gangsteril, fallido y de retórica marxista* en Venezuela ha traído consecuencias devastadoras para el país y para el continente. Los artículos de Rogelio Pérez Perdomo y de Ángel Alvarado describen esta realidad desde dos perspectivas complementarias. El primero hace énfasis en el impacto sobre la cultura política e institucional. Pérez Perdomo ofrece claves que permiten reflexionar sobre las consecuencias del desmantelamiento del Estado y el surgimiento de la autocracia. Resulta interesante -y enriquecedor- el testimonio de quien creció en democracia y ha visto la instalación de la dictadura. El ensayo rescata los fundamentos culturales que pueden contribuir con la reconstrucción del estado y del derecho en el país. Su aporte resulta esperanzador.

Los hallazgos de Ángel Alvarado en “Estructura económica en Venezuela y su camino hacia la democracia” se encuentran

en sintonía con el concepto de *gradualismo* y con la identificación de una “economía negra”. El artículo describe con precisión el sistema económico venezolano anterior a 1999 y sintetiza ordenadamente la destrucción de la economía petrolera, hecho que abrió puertas al predominio de dinámicas ilícitas. El diputado Alvarado destaca que la emergencia humanitaria compleja que experimenta actualmente Venezuela, lejos de ser consecuencia de sanciones económicas, es producto de la destrucción del sistema económico.

Paola Bautista de Alemán da continuidad a la línea de investigación que inició en el primer ejemplar de *Democratización*. La autora hace esfuerzos por identificar los rasgos que definen al Estado gangsteril con el propósito de descubrir su dinámica y las herramientas de reequilibramiento que le ofrece a la autocracia. Su principal aporte es la confección de una metodología que permite ordenar los datos e identificar la relación entre actores, actividades ilícitas y territorios que sirven de insumo para el análisis político.

Resulta interesante la relación que propone entre las gestiones descentralizadas del poder y cómo esa condición genera desigualdad en el colapso estructural del país, afectando el sentido de urgencia del cambio político. Este hallazgo, junto al concepto de *gradualidad* y la capacidad represiva -oficial y no oficial- del régimen, puede ayudar a comprender por qué la crisis humanitaria compleja no ha desencadenado en una explosión social que promueva el cambio de régimen.

II

Nos preguntamos cómo afectan los rasgos identificados en nuestra investigación al proceso de liberación democrática en nuestro país. Al estudiar el itinerario de lucha de los factores

democráticos en Venezuela en las últimas dos décadas encontramos que han transitado todos los caminos y empleado todos los medios internos y externos. Cuando acudimos a los estudios sobre caída y supervivencia de regímenes encontramos que una dictadura sin apoyo popular, con bajo desempeño económico y cercada internacionalmente debe tender al quiebre o a su reforma interna, pero no a su estabilidad. Sin embargo, observamos que la Revolución Bolivariana ha logrado sobreponerse a cada crisis e incluso salir fortalecida de las coyunturas.

Las publicaciones que acumula nuestra investigación pueden ofrecer claves para comprender la capacidad de resiliencia autocrática que posee la dictadura en Venezuela. En este sentido, debemos destacar dos conceptos: (i) Estado gangsteril y (ii) gradualismo.

La identificación del Estado gangsteril, de su estructura burocrática y de la preferencia normativa de sus integrantes (retórica marxista) puede explicar la tozudez de quienes encabezan actualmente la Revolución Bolivariana. Proponemos, a modo de hipótesis, que los actores de la dictadura otorgan a su proyecto político dimensiones históricas y existenciales. Se aferran al poder por razones que trascienden a los beneficios económicos y el poder coyuntural. Con esta afirmación no queremos restarle importancia al enriquecimiento producto de la corrupción y de actividades ilícitas. Ciertamente, en el mapa de actores de la dictadura pueden variar los grados de compromiso con asuntos no materiales. Pero debemos alertar que la *fortaleza* que ha mostrado el sistema hasta el momento puede estar asociada a los valores no materiales (podríamos decir ideológicos) de los actores de la dictadura y la *capacidad de resiliencia* puede estar relacionada con la compleja

burocracia que han desarrollado desde el seno del Estado para darle cauce a las fuentes de enriquecimiento ilícito.

Por su parte, el gradualismo permite comprender el patrón de acción que ha permitido el firme avance de la autocracia a pesar de la resistencia de la sociedad. En Venezuela, esta dinámica permitió a actores políticos con potencialidades autocráticas avanzar en sus proyectos sin encender alertas democráticas nacionales e internacionales. Crecieron con un velo de legalidad que permitió a ocultar sus preferencias normativas y “simular renovadas formas de legalidad”. Se trató de la *larga agonía* de la institucionalidad y las libertades individuales. Se nos extendió tanto la fatiga que resulta difícil determinar cuándo se nos murió la democracia y en qué momento amanecemos en dictadura.

Los elementos señalados por el autor también pueden explicar las dificultades que enfrentaron entornos académicos, intelectuales y políticos para comprender e identificar oportunamente la naturaleza autocrática de la Revolución Bolivariana. Consideramos que estos hallazgos son de especial importancia para la comunidad internacional –especialmente para Chile, Colombia, México y España– cuando fenómenos populistas y/o rupturistas amenazan con llegar al poder con apoyo electoral con el propósito de dismantelar paulatinamente los sistemas democráticos que les permitieron acceder a posiciones de toma de decisión.

El concepto identificado por Juan Miguel Matheus también precisa la dinámica que le permite a la dictadura reacomodarse ante las adversidades y ajustar los medios para alcanzar sus fines. Es lo que hemos denominado *resiliencia autocrática*. Bajo estos esquemas de funcionamiento, el tiempo tiende a jugar a favor de quien tiene la capacidad de fortalecerse ante el avance de las agujas del reloj. Las autocracias que avanzan de modo gradual

son como las hojas de una espada bien forjada: pueden doblarse sin llegar a quebrarse. Sin duda, esta cualidad representa un desafío para las fuerzas que le resisten.

La identificación del Estado gangsteril y de la gradualidad imponen desafíos a las fuerzas democráticas. Ambos fenómenos alimentan la capacidad de resiliencia del régimen. Nuestros hallazgos parecen indicar que las estrategias de liberación a mediano o largo plazo tienden a beneficiar a la dictadura porque podrían agotar a las fuerzas opositoras y ofrecer oportunidades de reequilibramiento al régimen. En tal sentido, el desafío es encontrar caminos de liberación autocrática que limiten la capacidad de resiliencia del régimen y protejan de la fatiga -no del sacrificio, el cual parece inevitable- a las fuerzas democráticas.